

## FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:

a) Nombre/razón social	YAMIL HABIB ORTIZ
<p>b) Personalidad con la que se actúa:</p> <p>1) A nombre propio</p> <p>2) En representación de un tercero, debiendo acreditar sus facultades mediante el documento respectivo.</p>	<p>PEGASO PCS, S.A. DE C.V., mediante escritura pública número 172,258.</p> <p><b>GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.</b>, mediante escritura pública número 172,257.</p>
<p>c) Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral de regla, párrafo y renglón).</p>	<p>En la Regla número 2 del Capítulo 2 del anteproyecto del otorgamiento de autorizaciones,</p> <p>En caso de que las comercializadoras usen más de una red pública de telecomunicaciones, debe especificarse que esto es posible según se especifique en el alcance comercial de los contratos que el comercializador y el concesionario firmen sobre el particular.</p> <p>En ese mismo punto, menciona que el comercializador podrá “revender los servicios y capacidad previamente adquirida de un concesionario”. Este hecho genera un mercado de comercializadores que, desde la perspectiva de <b>TELEFÓNICA</b> sólo se dedicarán a la reventa o intermediación del servicio. Esto tiene un impacto negativo, generando un mercado secundario de tráfico mayorista. Aquí sugerimos especificar que la reventa de los servicios y capacidad adquirida deberá tener como objetivo el usuario final del servicio.</p> <p>En resumen, <b>TELEFÓNICA</b> considera que de no modificarse la redacción de los puntos mencionados, los comercializadores tendrán la facultad de mediar el tráfico y fijar los precios del mercado, sin realizar ninguna inversión como lo han hecho los operadores y en condiciones de competencia inequitativa. Los concesionarios perderían poder de negociación con los comercializadores, en tanto que los concesionarios son los que han realizado la inversión de capital para el despliegue de sus redes de telecomunicaciones.</p> <p>El regulador debe cuidar esto, para evitar que existan intermediarios y “comercializadores de comercializadores”, dado que lo que debe existir son sólo “comercializadores” con autorización, que tengan en consecuencia nexo directo con los usuarios finales.</p> <p>Esto debe ser así y estar en consonancia con las mejores prácticas internacionales que prevén acuerdos bajo esquema “ganar-ganar” (“win-win”) en un plano comercial, entre los concesionarios de redes públicas de</p>

	<p>telecomunicaciones y las comercializadoras a quienes el IFT otorgue la autorización correspondiente.</p> <p>Es y debe mantenerse este como un pacto o arreglo de naturaleza eminentemente comercial, en un esquema que en el plano de negocio satisfaga a ambas partes y de esa forma los comercializadores en ese esquema de negocio entren al ecosistema a complementar el esquema actual de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.</p>
<p>d) Comentarios, opiniones y propuestas a los formatos (Con referencia a sección y renglón).</p>	<p>El tema de la exclusividad también debe mantenerse como una alternativa para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en general, para que haga sentido la libertad contractual y de negocio, y que los acuerdos o pactos que alcancen el concesionario respectivo y el comercializador con autorización sean diversos por cuestiones tan disímboles como el volumen de minutos a ser vendidos y por ende cursados. Este tipo de acuerdos deben llevar de forma necesaria a que la exclusividad sea un esquema viable y realizable con base en las Reglas que se expedirán.</p> <p>En todo caso y en virtud de la asimetría que la Constitución, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las medidas de preponderancia ordenan, debe ser el Agente Económico Preponderante al igual que aquel que sea declarado y regulado con poder sustancial en uno o más mercados relevantes quien tenga la prohibición de pactar acuerdos con exclusividad con comercializadores.</p>

**CUENTA DE CORREO PARA CONSULTA PÚBLICA:** [reglas.autorizaciones@ift.org.mx](mailto:reglas.autorizaciones@ift.org.mx)